

13

ANÁLISIS CONCEPTUAL DEL INDULTO COMO MÉTODO DIDÁCTICO EN LA ENSEÑANZA JURÍDICA

CONCEPTUAL ANALYSIS OF PARDON AS A DIDACTIC METHOD IN LEGAL EDUCATION

Wilson Yovanny Merino Sánchez¹

E-mail: pg.docentewms@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4761-7617>

Gustavo Adolfo Álvarez Gómez¹

E-mail: ua.gustavoalvarez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7898-3076>

Roberto Rolando López López¹

E-mail: capostgrado@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0712-7496>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Merino Sánchez, W. Y., Gómez, G. A., & López López, R. L. (2021). Análisis conceptual del indulto como método didáctico en la enseñanza jurídica. *Revista Conrado*, 17(S2), 99-109.

RESUMEN

La asimilación de los conceptos desde la etapa estudiantil ayuda a mejorar el aprendizaje cognitivo y la ejecución de otras herramientas como los estudios de casos y la presentación de resultados de la investigación legal. Los mapas conceptuales resultan una herramienta didáctica a tener en cuenta en la formación de los juristas, debido a las prestaciones que posee dentro de la enseñanza. La forma de representar el conocimiento es compatible con las nuevas técnicas adoptadas por la educación postpandemia. Su uso resultaría conveniente en las presentaciones de las clases y estudios de casos en el e-learning. Razón por la cual la investigación presenta como objetivo elaborar un mapeo conceptual como método didáctico. Se ilustrará con un ejemplo de uno de los conceptos más importantes: el indulto.

Palabras claves:

Didáctica, aprendizaje, argumentación, mapa conceptual, indulto.

ABSTRACT

The assimilation of concepts from the student stage helps to improve cognitive learning and the execution of other tools such as case studies and the presentation of legal research results. Concept maps are a didactic tool to be taken into account in the training of lawyers, due to the benefits it has within teaching. The way of representing knowledge is compatible with the new techniques adopted by post-pandemic education. Its use would be convenient in class presentations and case studies in e-learning. For this reason, the research aims to elaborate a concept mapping as a didactic method. It will be illustrated with an example of one of the most important concepts: pardon.

Keywords:

Didactics, learning, argumentation, concept map, indulgence.

INTRODUCCIÓN

En el enfoque tradicional de la enseñanza se dice que la base cognoscitiva del proceso educativo en el aula se asienta en la fijación y estructuración de los conocimientos científicos mediante contenidos pedagógicos. Los cuales se traducen en el grado de claridad y precisión con que el alumno se apropia de los mismos y los traduce en habilidades, capacidades y aptitudes. En el cual la formación de conceptos es uno de los componentes esenciales tanto del proceso de creación y desarrollo del conocimiento, como de instrucción y aprendizaje en el contexto educacional (González Cabanach, 1997)

En la enseñanza del Derecho, sobre todo en Ecuador, prima esta concepción tradicional donde las herramientas didácticas todavía se arraigan a sus inicios. Situación que conlleva a que los conceptos transmitidos por el profesor, no se interiorizan por el estudiante hasta mucho tiempo después de haber salido de las aulas universitarias, durante su práctica profesional. En otras palabras, bajo la concepción tradicionalista de la enseñanza del Derecho, los profesores enseñan a aprehender y a saber, más no enseñan a conocer, aprender, a desarrollar, a investigar, a saber hacer, a crear Derecho. (Sanromán & Morales, 2016).

El análisis de valores y el análisis crítico de la realidad posibilita la investigación de problemas de carácter social, la clarificación de conceptos, así como el debate y las discusiones dirigidas hacia determinados temas previamente seleccionados por alumnos y profesores. Con ello se afianzan las habilidades que requiere el profesional jurista entre las que se destacan la habilidad para la formulación de críticas al sistema jurídico, teniendo en cuenta primordialmente el concepto de justicia y la consecuente capacidad para proponer soluciones o reformas a la institución criticada (Domínguez Rodríguez et al., 2020).

Actualmente a raíz de toda la situación del proceso educativo, modificar esta enseñanza tradicional para crear las habilidades requeridas por profesionales del Derecho en el siglo XXI postpandemia ha devenido en desafíos sobre todo con el aprendizaje virtual. Autores como (Uzcátegui Lares & Albarrán Peña, 2021) sugieren como parte de un plan de acción para enfrentar los Desafíos y dificultades de los docentes ante la adopción de la teleeducación, la introducción a las estrategias didácticas que se pueden aplicar para enseñar contenidos a distancia los mapas conceptuales. Herramienta que, a pesar de ser antigua, se considera que debe explotarse con mayor intensidad desde los profesores hasta los estudiantes.

Se dice que el aprendizaje se demuestra por la capacidad para explicar conceptos importantes o para aplicar

lo enseñado en contextos alternativos. Un ejemplo de ello son las estrategias y enfoques de enseñanza descritos por (González Cabanach, 1997):

- a. Estrategia focalizada en el profesor con la intención de transmitir información a los estudiantes.
- b. Estrategia focalizada en el profesor con la intención de que los estudiantes adquieran los conceptos fundamentales de la disciplina.
- c. Estrategia focalizada en la interacción profesor-estudiante con la intención de que los estudiantes adquieran los conceptos fundamentales de la disciplina.
- d. Estrategia focalizada en los estudiantes, dirigida a que los mismos desarrollen sus concepciones.
- e. Estrategia focalizada en los estudiantes, dirigida a que los mismos cambien sus concepciones

Donde se denota la necesidad de la conceptualización como estrategia para el aprendizaje por parte de los estudiantes sobre todo los que necesita aprender Derecho. Los estudiantes las categorías jurídicas tienen la obligación de aprender los conceptos fundamentales y la importancia del orden jurídico en la sociedad sobre todo por la necesidad de formar argumentos en su práctica profesional (Díaz Ocampo et al., 2018). Los juristas forman parte de una ciencia donde el argumento es importante. Para los científicos, el objetivo es convencer a sus pares, usando la argumentación como medio para alcanzar sus propósitos (Buitrago Martín et al., 2013).

Por tanto, para el desarrollo de esta argumentación se necesitan introducir y afianzar métodos didácticos permitan la apropiación del conocimiento y la(s) forma(s) de comunicarlo. Concebir la argumentación como una habilidad, al igual que un concepto científico, tiene su propia progresión de aprendizaje. Vargas (2011) citado en (Buitrago Martín et al., 2013) destaca entre las metodologías didácticas en Derecho para lograr lo anteriormente dicho son:

- El análisis de sentencias
- El análisis de textos legales
- La utilización de documentación contractual
- Los grupos puzzles o rompecabezas
- Los mapas conceptuales

Los mapas conceptuales tienen disímiles ventajas en cuanto a lograr avances en la argumentación y la adquisición de habilidades para aprender y poner en práctica conceptos aprendidos por parte de los futuros profesionales de las ciencias juristas:

- Favorece su comprensión, ya que es necesario relacionar los contenidos científicos con problemáticas reales.
- Estructura diferentes formas de razonamiento.
- Mejora la comprensión de la naturaleza de la ciencia.
- Potencia y beneficia la capacidad de comunicación.
- Estimula el pensamiento crítico y la capacidad de decisión.
- El diálogo argumentativo favorece el aprendizaje de los alumnos y es una herramienta fundamental en el trabajo de los grupos cooperativos.

Varios autores refieren la importancia de los mismos como base para el desarrollo de otros métodos didácticos como el Método de legislación comparada y el Estudio de casos (Buitrago Martín et al., 2013; Uzcátegui Lares & Albarrán Peña, 2021; Zhiminaycela Cuenca et al., 2019). En ambas técnicas basadas en la conceptualización el arraigo del conocimiento científico se da de manera paralela a la adquisición de nuevos vocablos y expresiones, ya que se convierte en la base para conceptualizar y estructurar los contenidos (Buitrago Martín et al., 2013). El trabajar cuestiones palpables, llenas de significado por su vigencia o existencia real y, sobre todo, por su concreción permite a los estudiantes alcanzar un amplio grado de significación conceptual o emotiva en su relación con el tema y el deseo de comprenderlo.

De forma general, se ha podido comprobar que la enseñanza jurista necesita un cambio para adaptarlo a los nuevos horizontes que imponen los cambios del nuevo siglo y la pandemia. El e-learning o tele aprendizaje, las nuevas tecnologías, las nuevas formas de aprender de los estudiantes, y la necesidad de incorporar los conceptos bases de la carrera de Derecho para que puedan ejercer su argumentación luego de graduarse, impone adoptar nuevos métodos didácticos.

Uno de ellos resulta la elaboración y discusión de contenidos mediante mapas conceptuales. Esta herramienta ha demostrado su versatilidad en la enseñanza y en la interiorización de contenidos. Así como en el desarrollo del aprendizaje cognoscitivo. Esta técnica que se basa en las teorías del aprendizaje significativo y del conocimiento de ahí su importancia como técnica para la comprensión (Vidal et al. 2007; Serrano & Muñoz, 2016; Tormo, 2020).

Razón por la cual la investigación pretende ofrecer esta herramienta para hacer frente a los desafíos del aprendizaje jurídico actual, al presentar como objetivo, elaborar un mapeo conceptual como método didáctico. Este objetivo recae en la siguiente hipótesis: si se logra por el estudiante la conceptualización del conocimiento y

su comprensión, sentar las bases de la argumentación para su práctica futura. Se ilustrará con un ejemplo de una institución jurídica que, por la excepcionalidad y la atipicidad de aplicación que reviste, resulta interesante para este fin: el indulto.

Actualmente, existen ciertas confusiones en cuanto a la aplicación de amnistía e indulto como lo expone Jorge Benavides (Velez, 2021). Las atribuciones que tienen el presidente de la República para conceder indultos y la Asamblea para conceder indulto y amnistía están definidas en la Constitución, pero actualmente está en debate. El tema cobró vigencia tras unas declaraciones de Francisco Jiménez, exgobernador del Guayas del ex-presidente Rafael Correa y actual asambleísta electo de Creo, quien insinuó que se podrían analizar estos mecanismos para el caso de varios sentenciados.

Se conoce que en la sociedad ecuatoriana la percepción de la corrupción es alta en el sector público del país. Los esfuerzos para luchar con la corrupción se materializan, pero muchas veces no se tiene el final esperado porque las varias formas de extinguirse la pena y una de ellas es el indulto. En el último quinquenio se están conociendo los actos de corrupción que se han cometido en los gobiernos por parte de sus funcionarios; la Justicia actúa de manera tibia, cediendo a presiones mediáticas, y, las pocas veces que logra imponer una pena, estas no llegan a cumplirse en su totalidad.

Se puede decir que, en Ecuador no hay una larga tradición de indultar, tampoco una cultura muy arraigada de solicitar el mismo. No obstante, se ha podido apreciar que, en aras de beneficiar a ciertas personas, se han dictado diferentes reglamentos para este fin, aproximadamente desde el año 2014. Lo dicho, ha conllevado a promover casos que no merecen esta concesión sólo por obtener mejores créditos políticos. Lo mencionado causa inseguridad jurídica y provoca que el ciudadano común, paulatinamente, vaya perdiendo la fe en el sistema. Es por ello que los futuros profesionales del Derecho deben conocer la institución jurídica del indulto en su real extensión.

Por tanto, este tema resulta un buen ejemplo para desarrollar el objetivo del artículo, ya que es bien sabido que este concepto resulta fundamental en la práctica, sobre todo aquellos que pretenden formar parte de los litigios en una Unidad Judicial o Tribunal, sea como parte procesal o juez. Por lo expuesto *supra*, de aquí en más, se presentarán los métodos teóricos y empíricos a emplear y el resultado de su aplicación. Luego se expondrán las conclusiones a las que se ha arribado al finalizar la investigación; y las referencias utilizadas.

MÉTODOS

Métodos de investigación

- Empíricos: Entrevistas (se realizaron a estudiantes para conocer a fondo el problema a investigar).
- Teóricos:

Histórico-lógico: Para comprender las condiciones que determinan el estado actual de la temática.

Análisis y síntesis: Se utiliza en la revisión y consulta de la bibliografía especializada sobre el tema, así como, en el estudio de la información existente.

Hipotético-Deductivo: Para definir los aspectos que contiene la hipótesis y comprobar la misma

Método cuasi-científico: permitió seleccionar el problema que se investigó, así como el señalamiento de los objetivos y el planteamiento de la hipótesis y a continuación de obtenidos y presentados los resultados, se procedió a contrastar dichos resultados con la realidad preexistente, en procura de encontrar nuevas alternativas y aplicaciones prácticas.

Método descriptivo: se utilizó en la descripción de los diversos aspectos relacionados con el marco jurídico.

Mapas conceptuales

Diversos autores (Dominguez & Vega, 2020; Serrano & Muñoz, 2016; Tormo, 2020; Santos et al. 2020) refieren que este tipo de representación de conocimientos, posee características especiales como:

Según su propósito, los mapas pueden ser:

- Mapa Jerárquico: en el que a partir del concepto principal (situado en la parte superior) va descendiendo verticalmente según el orden de importancia.
- Mapa en araña: que sitúa el tema principal en el centro y dibuja los temas subordinados a su alrededor, como las patas de una araña, de manera radial.
- Mapa de Organigrama: que organiza la información de manera lineal o bidimensional, pero indicando el flujo recomendado para la lectura, la forma de seguir la información o las decisiones que hay que adoptar según se va avanzando en su lectura y comprensión.

Elementos:

- Conceptos: Pueden considerarse como aquellas palabras con las que se designa cierta imagen de un objeto o de un acontecimiento en nuestra mente.
- Palabras de enlace: Son las palabras o frases que sirven para unir los conceptos y expresar el tipo de

relación existente entre ellos. Por ejemplo, para, se conoce como, posee, expresa, está formado por, es. Las palabras de enlace se escriben en la línea que une a dos nodos.

- Propositiones: Constituyen dos o más conceptos unidos por palabras de enlace para formar la unidad semántica más simple que tiene valor real.

Características básicas:

- Jerarquización: los conceptos más generales e inclusivos deben ubicarse en la parte superior del mapa y los conceptos más específicos en la parte inferior.
- Selección: Son una síntesis o resumen que contienen lo más significativo de un tema. Se pueden elaborar submapas: que amplíen diferentes partes o subtemas del tema principal.
- Impacto visual: Un buen mapa conceptual es conciso y muestra las relaciones entre las ideas principales de un modo simple y vistoso, sobre la base de la notable capacidad humana para la representación visual.

Principios para su elaboración:

- Para el diseño debe tenerse en cuenta el problema de la investigación y su estado del arte, la definición de los conceptos, los procesos cualitativos y cuantitativos, estrategia del análisis, el discurso científico y la bibliografía que los respalda.
- Definir qué es un concepto y qué es una proposición.
- Representar la relación de los conceptos, sobre la base de un modelo de lo general a lo específico, en el que las ideas más generales o inclusivas, ocupen el ápice o parte superior de la estructura y las más específicas la parte inferior.
- Relacionar los conceptos en forma coherente, a partir de un ordenamiento lógico mediante palabras de enlace. Estas permiten, junto con los conceptos, construir frases u oraciones con significado lógico y proposicional.

Se utilizó el software *CmapTools* para la elaboración del mapa conceptual, la cual se puede encontrar en: <https://cmaptools.softonic.com/>

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para la resolución del objetivo de la investigación se consultó la siguiente literatura: (Herrera Sánchez, 2018; Santana Vega, 2016; Vélez, 2021).

Breve introducción

El artículo 147, numeral 18 de la Constitución de la República (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 2008) confiere al presidente la facultad de conmutar,

rebajar o indultar las penas, con sujeción a la ley. Así mismo, el artículo 120, numeral 13 de la *Norma Normarum*, concede a la Asamblea Nacional (Función Legislativa) la facultad de conceder amnistías por delitos políticos e indultos por temas humanitarios. Para lo cual la necesidad de los votos favorables de las dos terceras partes de los legisladores. Hay excepciones a esta posibilidad, que tiene que ver con el delito por el cual fue condenado quien solicita la gracia; esto es, no se puede conceder en el caso de sentencias por peculado, concusión, enriquecimiento ilícito, cohecho, genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia.

Acerca de lo anterior, el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014) establece:

- Artículo 73: la Asamblea podrá conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, conforme la Constitución y la Ley. No concederá por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia.
- Artículo 74: Indulto presidencial: El presidente de la República podrá conceder indulto, conmutación o rebaja de las penas impuestas en sentencia ejecutoriada. Se concederá a la persona sentenciada que se encuentra privada de la libertad.

Desarrollo de la comprensión por mapas conceptuales

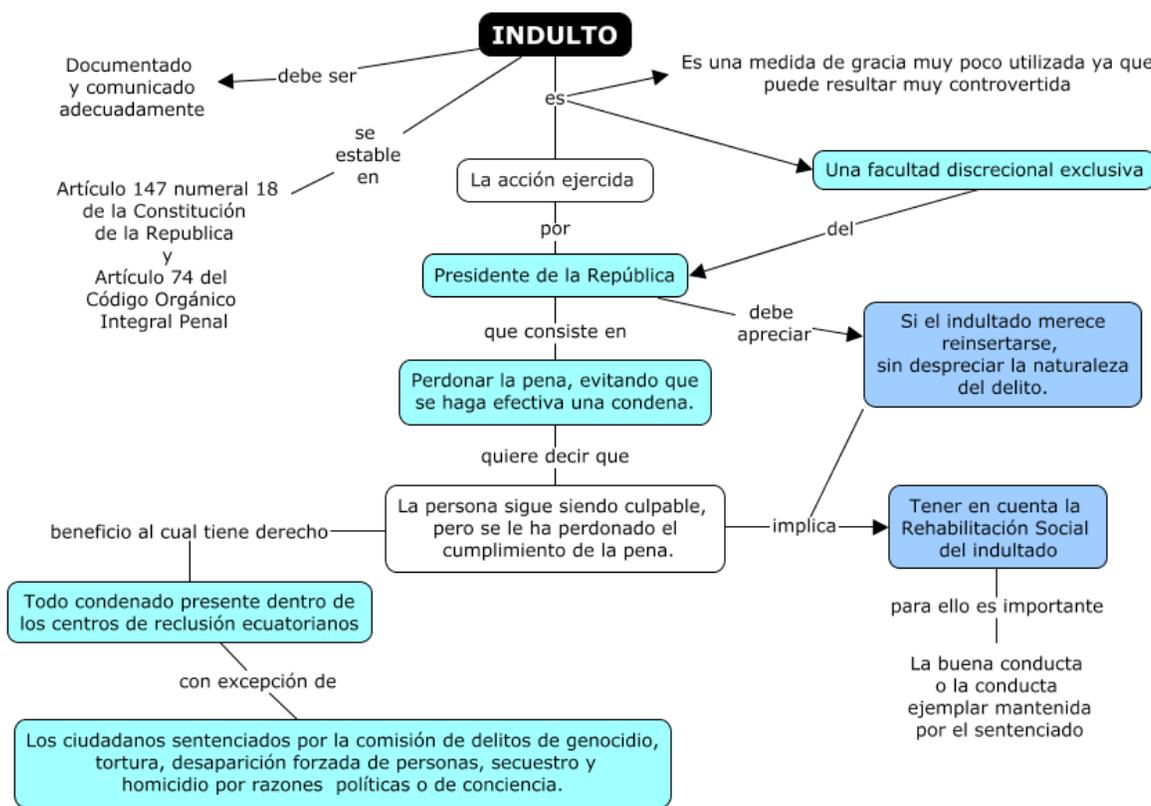


Figura 1. Conceptualización de “indulto”

Es importante destacar que No puede otorgársele a los Servidores Públicos o personas autorizadas por el Estado que cometan delitos tipificados en los Arts. 6 y 7 del Estatuto de Roma y en los Arts. 79 a 89 del Código Orgánico Integral Penal. En este caso, debe tratarse de agentes del Estado o quienes actúen con su consentimiento o aquiescencia, de acuerdo a lo que disponen los Arts. 79 a 89 del Código Orgánico Integral Penal, pudiendo deducirse, *contrario sensu*, que todo condenado por cualquier clase de delito que no sea de los contenidos en el señalamiento realizado, ni en los Artículos 6 y 7 el Estatuto de Roma, puede solicitar estos beneficios.

Los únicos factores que se toman en consideración se contienen en los artículos 722, 723 y 724 del Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014). El reglamento no es tan diferente a la derogada Ley de Gracia,

ya que, siendo el indulto, la conmutación o rebaja de la pena una facultad discrecional del presidente de la República es su facultad exclusiva el conceder estos beneficios, siendo similar lo que ocurre en el derecho comparado como Argentina, Bolivia, Chile, Uruguay, entre otros países de la Región.

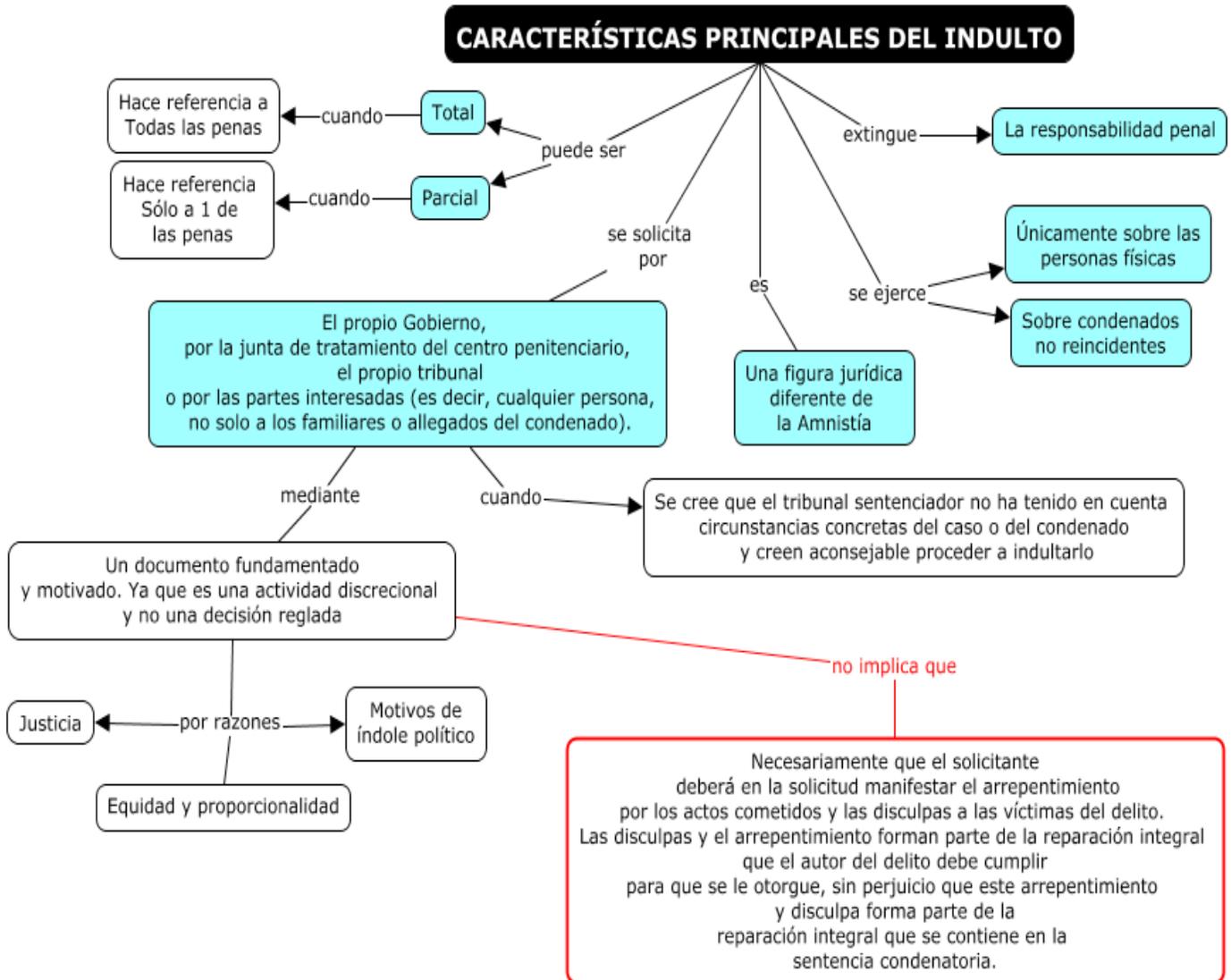


Figura 2. Características principales.

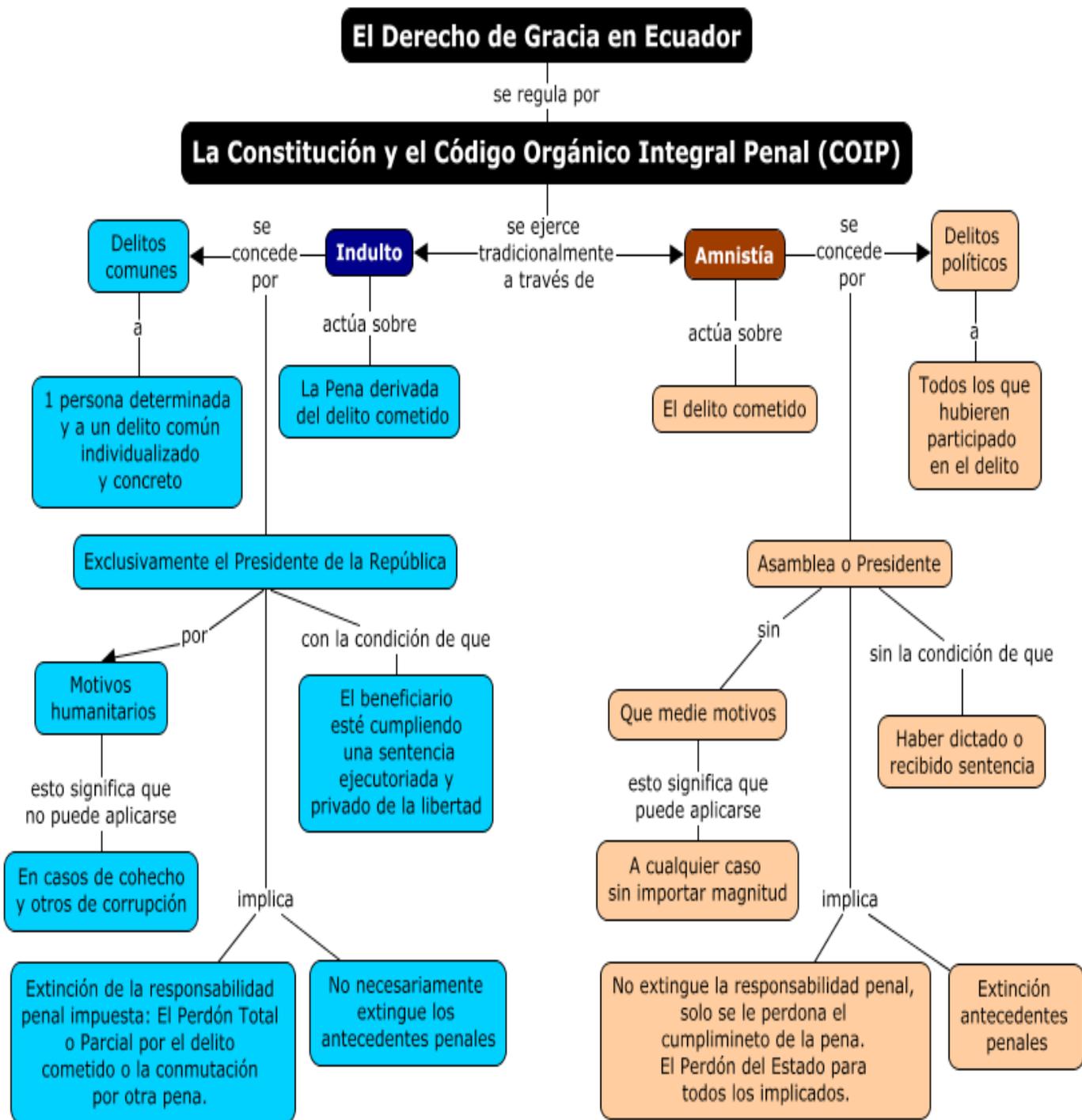


Figura 3. Diferencias entre indulto y amnistía.

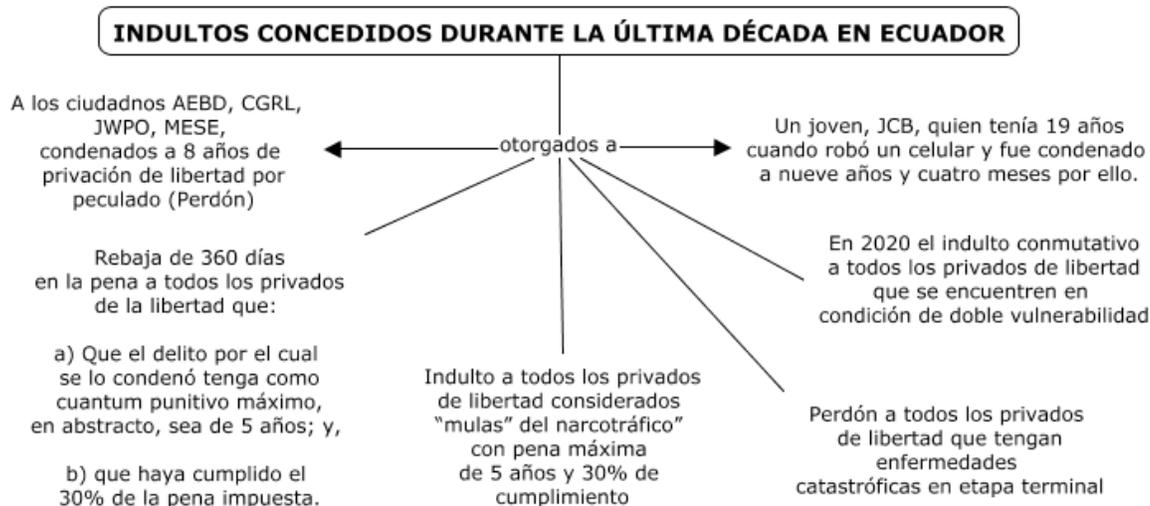


Figura 4. Indultos concedidos durante la última década en Ecuador

La figura 4 ilustra los indultos concedidos por diferentes tipos de delito. No obstante, se debe acotar que en los indultos colectivos se ha puesto prohibiciones, ejemplo de ello los sentenciados por delitos:

- De lesa humanidad
- Contra la integridad sexual
- De incumplimiento de decisiones de autoridad competente (desacato)
- Contra la Administración Pública

Cada uno de esto cambia con las permisiones y prohibiciones descritas en los decretos y resoluciones que regulan el indulto, es por ello que se puede utilizar con fines políticos a conveniencia. Lo cual se debe evitar, ante todo y por ende la necesidad de formar juristas acordes a los principios éticos y constitucionales.

Siendo el Indulto el mecanismo mediante el cual el Rey, el presidente, el Jefe de una Monarquía o Estado, o algún cuerpo colegiado como la Legislatura o el Consejo de Ministros, puede perdonar o conmutar la pena impuesta a un ciudadano, no está exento de críticas.

La pena, dese el punto de vista de la teoría retribucionista, cumple su fin solamente al dar a quien infringe la ley un castigo. Bastante se ha denostado de esta teoría, pues, deja vacía a la pena de fines ulteriores y se agota solo en imponerla. En cambio, desde el punto de vista de la prevención, se ha criticado que utiliza al ser humano como la serpiente que Moisés izó en el desierto para ejemplificar lo que viene si no se acata la Ley, y se la rompe.

Si estas críticas se hacen a la pena, mucho más a un mecanismo exógeno que rompe la misma, declarando que se perdona de cumplirla a quien cometió un delito y fue sentenciado siguiendo las leyes del Estado y agotando los procedimientos. En este sentido, nos hemos acostumbrado a que sean los jueces los que puedan dejar de aplicar una ley por contravenir está a la Constitución (juez Marshal y Judicial Review) como sucede en el ejercicio de control de constitucionalidad; o ya por haber violado el Debido Proceso, o no cumplir los derechos del ciudadano, como es el caso de las garantías constitucionales, Acción de Protección o Amparo, Hábeas Corpus, etcétera; pero que sea el ejecutivo, el Congreso o el Rey, quien deje en blanco la decisión de un Juez, es diferente.

En los delitos económicos, se puede aplicar la Justicia Restaurativa; pero, aún es estos casos, *“el objetivo es ayudar al delincuente a entender las consecuencias de sus acciones y enmendar el daño que ha causado a la comunidad”* (UNODC, 2013).

Eso es aplicable al Indulto también, es decir, siempre hay que tomar en consideración que la decisión del Estado no deje sinsabores en la sociedad, ni sentimientos de orfandad o impunidad. Por otro lado, debe cuidarse de que tampoco den al infractor el sentimiento de que su conducta es correcta.

En todo caso, es difícil decidir así en abstracto. Habrá casos en los que, por razones humanitarias el Indulto es necesario; otros en los que solo puede ser una jugada política para beneficiar a los coidearios.

En Ecuador se ha visto al ritmo del péndulo cómo han ido cambiando las preferencias por indultar o no a personas pertenecientes a ciertos estratos de la población. Una especie de aplicación del Derecho Penal del Enemigo -al negarles un indulto- aunque no siempre directamente sino a través de las prohibiciones constantes en los indultos colectivos. O se aplica el Derecho Penal del Amigo al indultar a allegados. Esto produce cierta sensación de desconfianza en el común de los mortales.

Estamos inmersos en una sociedad compleja, en la economía del siglo XXI en un sistema económico cada vez más planificado e intervencionista, relaciones económicas veloces, aumentos en el otorgamiento de créditos, la internacionalización de la economía propiciada por las nuevas tecnologías, por las redes de información, ha acelerado los intercambios y los ha intensificado; los mercados están por tanto más expuestos a las irregularidades y las actividades al margen de la legalidad; y todo ello provoca mayores oportunidades en el mundo económico y de los negocios; y, por tanto una elevación de las oportunidades para cometer ilegalidades. Si a ello se añade el mayor dinamismo de las estructuras económicas nacionales e internacionales, es fácil entender que estos cambios actúen 2 como factores criminógenos que provocan formas de delincuencia novedosas. (Jaramillo, 2018, pág. 6)

Se puede observar también que la clase del delito cometido no influye a la hora de indultar, en la práctica, se puede indultar al condenado por la comisión de cualquier tipo de delito. Hay que establecer diferencias entre el indulto y el perdón que puede operar en los delitos de ejercicio privado de la acción, donde el sujeto pasivo puede perdonar a su ofensor, cesando así las consecuencias del delito, aunque se hubiese ya dictado sentencia por el mismo. Así las cosas, el indulto también puede solicitarse y concederse en los llamados *Delitos de Cuello Blanco* ¹

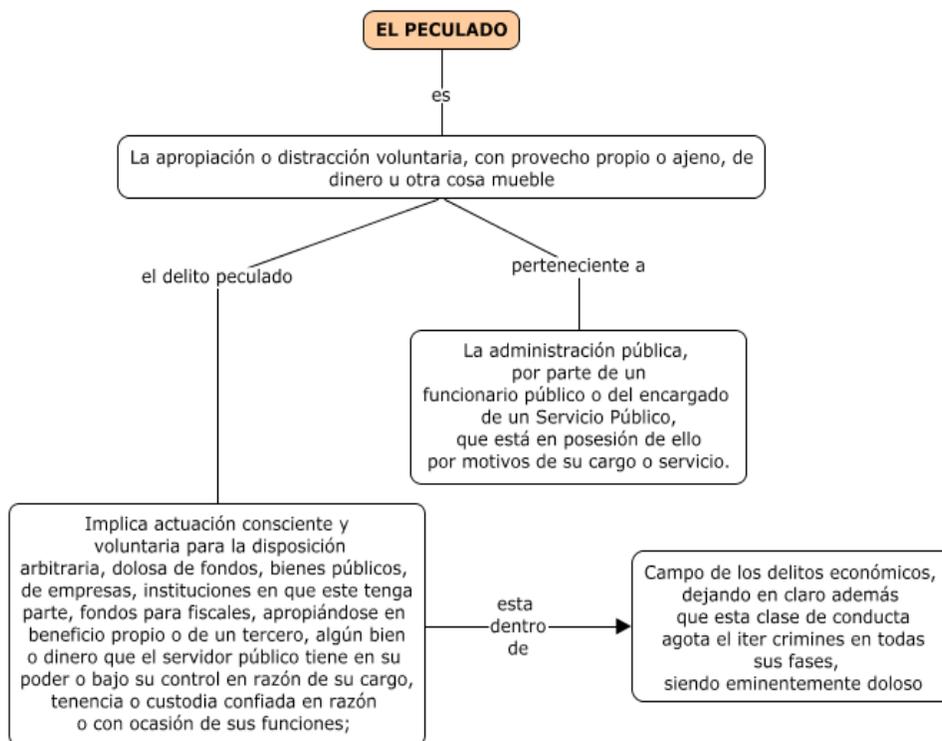


Figura 5. Delito peculado

¹ El término delito de cuello blanco fue acuñado por el sociólogo norteamericano Edwin H. Sutherland. El 27 de diciembre de 1939, cuando pronunció la conferencia inaugural de la reunión anual de la American Sociology Society, de la que era presidente, dedicándola al White Collar Criminality. Diez años más tarde, en 1949, el contenido de su discurso fue publicado por la editorial Dryden Press de Nueva York, aunque para ello su autor tuvo que ceder a las exigencias censoras que le impusieron tanto la Universidad de Indiana como la propia editorial, no siendo hasta 1983 cuando su monografía salió a la luz en su integridad. (Sánchez, 2011).

CONCLUSIONES

Conceptualizar el contenido de las clases para aprender lo básico es importante para elaborar futuros argumentos por parte de los juristas en su práctica profesional. La asimilación de los conceptos desde la etapa preprofesional por parte de los estudiantes ayuda a mejorar el aprendizaje cognitivo y la ejecución de otras herramientas como los estudios de casos y la presentación de resultados de la investigación legal.

Los mapas conceptuales resultan una herramienta didáctica a tener en cuenta en la formación de los juristas, debido a las prestaciones que posee dentro de la enseñanza. La forma de representar el conocimiento es compatible con las nuevas técnicas adoptadas por la educación postpandemia. Su uso resultaría conveniente en las presentaciones de las clases y estudios de casos en el e-learning.

El indulto presidencial es una institución jurídica que existe a nivel nacional como internacional. La cual se aplica como modo de extinguir la pena. La cual se regula por decretos y otros que pueden ser modificados a bondad de los beneficiados y promover así la corrupción. Es por ello que su estudio resulta fundamental en la formación de juristas acorde a la ética constitucional. De la investigación realizada se evidencia que es un campo que ha sido muy poco explorado a nivel investigativo por los últimos años y por ende asociado a ciertos beneficios políticos por lo que su aplicación resulta controversial.

Es importante destacar que se debería echar mano del indulto cuando se considere que la aplicación correcta de la Ley es injusta para el penado. Pero hay que tener en cuenta que, a la hora de conceder el indulto, al ser una medida excepcional que puede afectar a derechos fundamentales, los motivos de concesión deben ser restrictivos, y la indeterminación de la ley, al no precisar los supuestos de hecho, debe salvarse en una muy concreta y detallada justificación. Normalmente se confunde con el concepto de amnistía, por lo que resulta necesario aclarar estas cuestiones analizando sus similitudes y diferencias.

El delito de peculado está asociado a los delitos de corrupción, sobre todo al producirse el cambio de gobierno. A pesar de que se puede llegar a establecer la responsabilidad de la persona luego de agotar el debido proceso, queda pendiente la posibilidad de que se extinga su pena a través del indulto presidencial. Lo cual obliga a clarificar sus características para evitar confusiones políticas.

Algunos requisitos para solicitar el indulto son: que la condena se encuentre en firme y que quien solicita el indulto esté cumpliendo la misma, por lo que, en caso de que alguien esté con algún recurso ordinario o extraordinario

pendiente de resolución, o si está prófugo, no podrá beneficiarse del indulto. Si la solicitud se niega, se puede presentar de nuevo, luego de un año y observando conducta ejemplar en prisión.

Más o menos lo que pasaba cuando el Hábeas Corpus era no jurisdiccional y se dejaba en manos de los alcaldes su aplicación, así sucede con la Gracia o el Indulto. En buenas manos puede ser una herramienta poderosa para salvar de la cárcel aquellos que como Beccaria ya atisbaba en su hora y tiempo, son víctimas de un Derecho Penal sembrado sobre espinas y regado con lágrimas; pero, en las manos equivocadas se puede transformar en un arma para decapitar al enemigo.

Conviene pensar en lo conveniente o no que resulte indultar, para los fines del Derecho, ya que, lamentablemente poco se dice sobre la víctima al conceder los Indultos. Solo cuando se conmuta la pena se suele prohibir, por ejemplo, al sentenciado indultado acercarse a la persona o personas a quienes perjudicó con su conducta, lo cual, claro, no siempre opera.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Buitrago Martín, Á. R., Mejía Cuenca, N. M., & Hernández Barbosa, R. (2013). La argumentación: de la retórica a la enseñanza de las ciencias. *Innovación Educativa*, 13 (63), 17–40.
- Díaz Ocampo, E., Venet Muñoz, R., & Álvarez Cortés, A. B. (2018). La formación del profesional jurista en la educación superior ecuatoriana. Una mirada desde la relación pedagogía-didáctica. *Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria*, 4, 87–98.
- Domínguez Rodríguez, W. L., Medina Carballosa, E., & Navarro Irama, N. (2020). Manual de métodos para la labor educativa en la universidad. *Luz*, 85(4), 28–43.
- Dominguez, L. C., & Vega, N. V. (2020). Efectos del mapa conceptual sobre la síntesis de información en un ambiente de aprendizaje interactivo: Un estudio preexperimental. *Educación Médica*, 21(3), 193-197
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial N. 180. https://tbin-ternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

- González Cabanach, R. (1997). Concepciones y enfoques de aprendizaje. *Revista de Psicodidáctica*, 4, 5–39. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17517797002>
- Herrera Sánchez, C. S. (2018). La falta de delimitación de un procedimiento para la concesión del indulto presidencial de peculado art. 74 del Código Orgánico Integral Penal. Universidad Central del Ecuador.
- Jaramillo, S. J. (2018). Los delitos de cuello blanco “teoría de edwin sutherland”. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa*, 5(10), 44-50.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC. (2013). Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes. Oficina de las Naciones Unidas. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf
- Sánchez, F. (2011). Los delitos de cuello blanco y la exclusión del delito de apropiación indebida en el marco de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 8(26), 1-17.
- Sanromán Aranda, R., & Morales Vega, L. G. (2016). La educación por competencias en el campo del derecho. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 49(146), 179-203.
- Santana Vega, D. M. (2016). Desmontando el indulto (especial referencia a los delitos de corrupción). *Revista Española de Derecho Constitucional*, 108, 51–91.
- Santos, M., González, R., Paucar, C., & Basurto, I. J. D. (2020). Mapeo conceptual como herramienta para comprender circunstancias atenuantes en las tentativas de homicidios. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 8, 48-60.
- Serrano, R., & Muñoz, J. M. (2016). Los mapas conceptuales como recurso de interés para la formación inicial del profesorado de enseñanza secundaria: opiniones del alumnado de ciencias sociales y humanidades. *Opiniones del alumnado de Ciencias Sociales y Humanidades. Educación XX1*, 18(1), 99-124.
- Tormo, J. (2020). Mapas conceptuales como instrumento de coordinación docente en estudios de posgrado. *Revista INFAD de Psicología. International Journal of Developmental and Educational Psychology.*, 2(1), 257–264.
- Uzcátegui Lares, K. Y., & Albarrán Peña, J. M. (2021). Desafíos y dificultades de los docentes de educación primaria ante la adopción de la teleeducación. *Revista Andina de Educación*, 4(1), 43–54.
- Vélez, R. (2021). ¿Cuáles son las diferencias entre indulto y amnistía en Ecuador? *El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/diferencias-indulto-ammnistia-ecuador-constitucion.html>
- Vidal Ledo, M., Febles Rodríguez, P., & Estrada Sentí, V. (2007). Mapas conceptuales. *Educación Médica Superior*, 21(3), 0-0.
- Zhiminaycela Cuenca, M. F., Delgado Echeverría, P. S., & Durán Ocampo, A. R. (2019). Metodologías para la enseñanza del derecho penal. *Conrado. Revista Pedagógica de La Universidad de Cienfuegos*, 17 (70), 274–283.